
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No.477**  
**DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**POR EL CUAL SE NIEGAN UNAS PRUEBAS Y SE ORDENAN OTRAS DENTRO DEL**  
**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 070-2020- SAMACA-BOYACA**

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACÁ NIT: 800016757-9 Dirección: Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá Teléfono: 7372095 - 737 2890 7372083 Correo electrónico: @samacá.gov.co
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>WILSON CASTIBLANCO GIL Identificado con cédula de ciudadanía N° 7.171.754 expedida en Tunja Alcalde Municipio de Samacá Periodo: 01-01-2016 - 31-12-2019 Dirección: Urbanización Dinastía – Manzana D casa No. Correo electrónico: <a href="mailto:castiblancoGil@yahoo.es">castiblancoGil@yahoo.es</a> Teléfono: 3208061765</p> <p>YEZENIA ALEIDA FONSECA GRANADOS, Identificado con la C.C.No. 40.033.416 expedida en Tunja Cargo: Secretaria General del municipio de Samaca Periodo: del 7-11-2018 al 31-12-2019 Dirección: Carrera 7ª No. 39ª – 52 los Lirios Tunja Correo electrónico: <a href="mailto:yesfon@hotmail.com">yesfon@hotmail.com</a> Teléfono: 3105595888</p> <p>EDGAR PUERTO FIGUEREDO C.C No. 7.165.317- expedida en Tunja. Cargo: Secretario de Hacienda del municipio de Samacá Periodo: del 02-02-2016 al 31-12-2019 Dirección: Calle 5ª No. 5-20 Tuta – Boyacá Teléfono: 3118551179 Correo electrónico: <a href="mailto:epuertof@hotmail.com">epuertof@hotmail.com</a></p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	21/09-2020
FECHA DEL HECHO	27/12/2019
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	\$998.720
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>SEGUROS DEL ESTADO S.A Nit: 860.009.578-6 Tipo de póliza: seguro DE MANEJO EMPLEADOS PUBLICOS</p> <p>No: 33-42-1'1001294 Vigencia: 04-03-2014 al 04-03-2015 Valor asegurado: \$10'000.000. Amparo: delitos contra la Administración Pública –</p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
CARGO		CARGO		CARGO	

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	Fallos con responsabilidad Fiscal. Tomador asegurado: Municipio de Samaca Dirección aseguradora: Carrera 11 No. 90-20 Bogotá Correo electrónico: contactenos@segurosdelestado.com
RUBRO AFECTADO	FONDOS COMUNES
INSTANCIA	-----

## I. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".


A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Auto de Asignación para sustanciar No. 071 de fecha 24 de septiembre del año 2020.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Dio origen al presente proceso de responsabilidad fiscal el traslado del hallazgo realizado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad, mediante oficio No. D.C.O.C. No.104 de fecha 21 de septiembre del 2020 y radicado en este Despacho vía correo electrónico en la misma fecha, producto del desarrollo del ejercicio Auditor realizado al Municipio de Samaca, vigencia 2019, donde se establece un presunto detrimento en la Suma de \$998.720 M/CTE por presuntas irregularidades en la firma y desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 200-2019, cuyo objeto corresponde a "Prestación de Servicios de Apoyo Logístico para adelantar integración de fin de año para los funcionarios del municipio de Samacá, de acuerdo al Plan de Bienestar Social e Incentivos", en razón a que en el valor del contrato ítem 11 se incluyen los impuestos correspondientes a la Estampilla Procultura y la estampilla para el bienestar del adulto mayor y la

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

tercera edad- impuestos Municipales que deben ser asumidos por el contratista no por el Municipio.

Que mediante Auto No. 398 de fecha 1° de octubre de 2020, se apertura el proceso ordinario de responsabilidad Fiscal, siendo vinculado el señor EDGAR PUERTO FIGUEREDO, C.C., N° 7.165.317 expedida en Tunja, entre otros, quien rindió versión libre con fecha 23 de mayo de 2023, y dentro de la misma solicita:

- Se revise el manual de funciones año 2019 relacionada con el área jurídica y que sea citada la doctora Luz Dary Barrera Amaya para que rinda su testimonio de los hechos, junto con la contratista Yolanda Acosta Redondo para que soporten legal y financieramente estos items. Que una vez justifiquen mi verdadera falta como secretario de Hacienda del Municipio y se establezcan los verdaderos responsables.

El despacho procede a resolver la solicitud de pruebas en los siguientes términos:

Sobre las pruebas solicitadas por el vesionista relacionadas con la solicitud de recepcinar testimonio a Yolanda Acosta Redondo, en calidad de contratista y Luz Dary Barrera Amaya, Jurídica del municipio no se ordenarán en razón a que no fueron suministradas las respectivas direcciones, correo electrónico ni teléfono, como tampoco allegó el cuestionario, ni se expresó concretamente el objeto de esta prueba, esto con fundamento en el artículo 212 del Código General del Proceso que establece:

"(...)"

*Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.*

Por las razones expuestas en precedencia, el despacho niega la práctica del testimonio solicitado.

Respecto de que se revise el manual de funciones del área jurídica, este será solicitado al Municipio de Samaca para que haga parte del material probatorio del proceso 070-2020.

Pruebas de Oficio:

El despacho considera necesario solicitar al municipio de Samacá copia de los estudios previos que dieron origen al contrato de prestación de servicios No. 200-2019, cuyo objeto corresponde a "Prestación de Servicios de Apoyo Logístico para adelantar integración de fin de año para los funcionarios del municipio de Samacá, de acuerdo al Plan de Bienestar Social e Incentivos" por valor de \$8'801.220 M/CTE.


Conforme a lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR los testimonios solicitados por el Implicado fiscal EDGAR PUERTO FIGUEREDO en su versión libre de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficiar a la Alcaldía del municipio de Samacá a fin de que se alleguen las siguientes documentales:

- Copia del Manual de funciones de los empleados del municipio de Samacá vigente para el año 2019.
- Copia del de los estudios previos que dieron origen al contrato de prestación de servicios No. 200-2019, cuyo objeto corresponde a "Prestación de Servicios de Apoyo Logístico para

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

adelantar integración de fin de año para los funcionarios del municipio de Samacá, de acuerdo al Plan de Bienestar Social e Incentivos" por valor de \$8'801.220 M/CTE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al artículo 24 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución 240 del 5 de agosto del 2020, emanada de la Contraloría General de Boyacá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por ESTADO La presente decisión a:

WILSON CASTIBLANCO GIL  
 YEZENIA ALEIDA FONSECA GRANADOS  
 EDGAR PUERTO FIGUEREDO  
 SEGUROS DEL ESTADO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
**AURA ALICIA CAMPOS RUIZ**  
 Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz  
 Revisó: Henry Sánchez Martínez  
 Aprobó: Henry Sánchez Martínez

**DOCUMENTO OFICIAL**